



ESPAÑA

**ANEXO A LA CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES
DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS
INDISCRIMINADOS**

***PROTOCOLO SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)
(PROTOCOLO V)***

MARZO 2010

**CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE
NOCIDAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (CCAC)
PROTOCOLO SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)
(PROTOCOLO V)**

**RESUMEN DE PORTADA DEL INFORME ANUAL
DEL PROTOCOLO V DE LA CCAC¹**

NOMBRE DEL ESTADO [PARTE]: ESPAÑA

PERÍODO QUE ABARCA LA INFORMACIÓN: 31/MAYO/2009 a 31/MARZO/2010

Formulario A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo: limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario B: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo: registro, conservación y transmisión de la información	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo: otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo: disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra los efectos de los restos explosivos de guerra	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes	x modificado <input type="checkbox"/> invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo: cooperación y asistencia	x modificado <input type="checkbox"/> invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario G: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo: medidas preventivas de carácter genérico	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario H: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo: cumplimiento	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica
Formulario I: Otros asuntos pertinentes	<input type="checkbox"/> modificado x invariable (último informe: 2009) <input type="checkbox"/> no se aplica

¹ De conformidad con la decisión correspondiente de la Primera conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de la CCAC, esta portada debería usarse como **complemento** de los formularios detallados para la presentación de información aprobados en la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de la CCAC cuando no haya cambios sustanciales en la situación respecto de los REG, como resultado de un conflicto o de las medidas adoptadas en aplicación de las disposiciones del Protocolo V, y cuando la información que deba presentarse en alguno de los formularios de un informe anual sea la misma que en los informes anteriores.

**CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O
DE EFECTOS INDISCRIMINADOS (CCAC)
PROTOCOLO SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA (REG)
(PROTOCOLO V)**

FORMULARIOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

**De conformidad con el artículo 10, párrafo 2 b), del Protocolo y la Decisión
de la Primera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V**
(Aprobados por la Primera Conferencia en su segunda sesión plenaria
del 5 de noviembre de 2007)

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

Punto(s) de contacto nacionales: (Organización, teléfono, fax, correo electrónico)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Dirección General de Asuntos Estratégicos y Terrorismo

Subdirección General de No Proliferación y Desarme

Tel.: + 34.91.379.1759

Fax: + 34.91.394.8678

Correo electrónico: luis.gomez@maec.es

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Oficina de Acción Humanitaria

Tel.: +34.91.583.8354

Fax: +34.91.583.8450

Correo electrónico: antonio.viu@aecid.es

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Política de Defensa

Subdirección General de Cooperación y Defensa Civil

Tel.: + 34 91 395 5277

Fax: + 34 91 395 5108

Correo electrónico: gantbec@fn.mde.es

Fecha de presentación: 31 MARZO 10.

Esta información puede facilitarse a otras Partes y organizaciones competentes interesadas

SÍ

NO

Parcialmente, solamente los siguientes formularios:

A B C D E F G H I

FORMULARIO A: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 3 del Protocolo: limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 3

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente

España está aportando asistencia técnica y de formación, financiera, material y de recursos humanos a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, pero que tienen territorios afectados por la contaminación de restos explosivos de guerra. Además, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, aporta asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo, en el aspecto de la señalización y la limpieza, remoción o destrucción de los restos explosivos de guerra en la zona de despliegue (como viene detallado en el apartado b) del formulario F).

FORMULARIO B: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 4 del Protocolo: registro, conservación y transmisión de la información

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 4 y el anexo técnico

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de la educación sobre los riesgos a la población civil. Asimismo, aporta formación en desminado y limpieza de restos explosivos, según se detalla en el apartado a) del formulario F.

FORMULARIO C: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 5 del Protocolo: otras precauciones para la protección de la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 5 y el anexo técnico

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a otras Altas Partes Contratantes y no Contratantes en el presente Protocolo en el aspecto de la toma de precauciones, así como labores de prevención y sensibilización de accidentes con minas y otros artefactos explosivos que sean factibles para proteger a la población civil, las personas civiles y los objetos civiles contra los riesgos y efectos de los restos explosivos de guerra que puedan existir en su zona de despliegue (como se detalla en el apartado b) del formulario F).

FORMULARIO D: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 6 del Protocolo: disposiciones para la protección de las misiones y organizaciones humanitarias contra los efectos de los restos explosivos de guerra

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 6

NO ES APLICABLE

Otra información pertinente

España está aportando, allí donde tiene desplegadas fuerzas armadas en operaciones de paz, asistencia a las organizaciones o misiones humanitarias, y les aporta la información de la que disponga sobre la ubicación de restos explosivos de guerra, en la zona de despliegue de sus fuerzas (detallado en el apartado b) del formulario F).

FORMULARIO E: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 7 del Protocolo: asistencia respecto de los restos explosivos de guerra existentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 7

En julio de 2007 se empezó a ejecutar el primer Fondo fiduciario para un país del Diálogo Mediterráneo en el ámbito de colaboración de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) con los países de la Asociación para la Paz. Se trata de un proyecto liderado por España, al que se unieron Noruega y Suiza, a favor de Jordania, que persigue dos objetivos fundamentales: identificar y eliminar el remanente de restos explosivos de guerra en territorio jordano y eliminar las municiones que están fuera de servicio en el inventario de las Fuerzas Armadas jordanas. El coste total del proyecto es de 3,38 millones de euros, de los que España ha aportado 1,2 millones.

España ha hecho y está haciendo una importante contribución en el ámbito de la formación de especialistas en remoción de minas y artefactos explosivos y las fuerzas armadas españolas desplegadas en operaciones de paz están llevando a cabo limpieza de zonas contaminadas por minas y restos explosivos de guerra (como se detalla en el formulario F de este Cuestionario).

Además, en 2009 España ha destinado más de 9 millones de euros a la acción contra las minas y la asistencia a víctimas, bien a través de contribuciones a fondos fiduciarios de organismos internacionales y regionales (ONU, OEA, OTAN), o financiando directamente proyectos de organizaciones internacionales (tales como CICR y UNICEF) y organizaciones no gubernamentales (por ejemplo: “Fundación mi sangre”, “Movimiento por la Paz”, “DanChurchAid”, “MAG”, “Handicap Internacional”). También se ha financiado las actividades de organismos/entidades de apoyo a la Convención sobre Minas Antipersonal (Dependencia de Apoyo a la Convención, Programa de Patrocinio, ICBL). (Para obtener información más detallada sobre la contribución española a la acción contra las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra (en especial, los derivados de la utilización de municiones de racimo), la atención a víctimas, sensibilización, formación, etc., puede consultarse el correspondiente informe artículo 7 de la Convención sobre minas antipersonal en el portal en Red de la ONU).

Otra información pertinente

España es, a día de hoy, uno de los pocos países que es Estado parte de todo el entramado jurídico que constituye la *Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCAC)*, es decir, España es parte en la Convención y en sus cinco Protocolos anexos, incluidas las enmiendas al cuerpo de la Convención y al *Protocolo II sobre empleo de minas, armas trampa y otros artefactos*.

España es además Estado parte en la *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención sobre la prohibición de minas antipersonal)*, y promulgó la Ley 33/98 de “Prohibición total de minas antipersonal y armas de efecto similar”, que contiene sendos artículos con provisiones de asistencia y cooperación internacional a terceros Estados en la acción contra las minas antipersonal, y hace extensiva esa política de cooperación a los restos explosivos de guerra, incluidos los derivados de la utilización de municiones de racimo.

España participó en las negociaciones del conocido como proceso de Oslo y suscribió la *Convención sobre Municiones de Racimo* en la Conferencia Diplomática de Dublín de mayo de 2008. En julio de 2008 España estableció una moratoria unilateral con el fin de prohibir el empleo, desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación y transferencia de esas municiones, anticipando así *de facto* los efectos de esa Convención para España. El 3 de diciembre de 2008 España firmó la Convención en Oslo y el 17 de junio de 2009 depositó ante el Secretario General de Naciones Unidas el instrumento de ratificación, siendo España el décimo Estado Signatario en ratificar esta Convención.

Con el depósito, el día 16 de febrero de 2010, del trigésimo instrumento de ratificación de la *Convención sobre municiones de racimo* por parte de Burkina Faso, comenzó la cuenta atrás para la entrada en vigor, el próximo 1 de agosto, de este nuevo instrumento del Derecho Internacional Humanitario.

En marzo de 2009 las Fuerzas Armadas españolas finalizaron la eliminación de las municiones de racimo existentes en sus arsenales. Esta destrucción eximió a aquellas municiones, que de acuerdo al artículo 3.6. de esta Convención, pueden ser retenidas para el desarrollo y entrenamiento en técnicas de detección, limpieza, y destrucción de estas municiones y para el desarrollo de sus contramedidas (actualmente existen para este fin 731 granadas de mortero y 16 bombas de aviación).

España declaró su firme compromiso de cumplir las disposiciones de la Convención referidas a la cooperación y la asistencia internacionales (sobre todo en relación con la ayuda a las víctimas, sus familias y comunidades a las que pertenezcan), incorporándolos a la acción que ya viene desarrollando en el ámbito de la acción de las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra, y el tráfico ilícito y la proliferación de las armas pequeñas y ligeras, y municiones y explosivos correspondientes.

España, en calidad de miembro de la comunidad de donantes, es uno de los principales contribuyentes técnicos y financieros al esfuerzo global llevado a cabo en el ámbito de la acción tanto contra las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra, la destrucción de existencias, la limpieza de áreas contaminadas, y la asistencia a las víctimas (que incluye la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica), a sus familias y a las comunidades a las que pertenecen.

FORMULARIO F: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 8 del Protocolo: cooperación y asistencia

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 8

Durante el periodo que abarca el presente intercambio de información, se han realizado las siguientes colaboraciones:

a) Cursos:

El Centro Internacional de Desminado (CID) ha impartido los siguientes cursos a favor de expertos extranjeros:

- **Curso de instructor de desminado en beneficio de El Líbano.** Se realizó entre el 13 de abril y el 21 de mayo de 2009, en las instalaciones del CID, para 25 alumnos de ese país. Coste: 142.469 €.
- **Curso de instructor de desminado en beneficio de Senegal.** Se realizó entre el 14 de septiembre y el 23 de octubre de 2009, en las instalaciones del CID, para 25 alumnos de ese país. Coste: 135.651 €.
- **Curso de instructor de desminado en beneficio de Jordania.** Se realizó entre el 3 de noviembre y el 11 de diciembre de 2009, en las instalaciones del CID, para 25 alumnos de ese país. Coste: 134.600 €.
- **Curso de instructor de desminado en beneficio de Jordania.** Se realizó entre el 18 de enero y el 26 de febrero de 2010, en las instalaciones del CID, para 25 alumnos de ese país. Coste: 159.150 €.

Además de los cursos para extranjeros relacionados anteriormente, el CID ha organizado en el periodo de este informe otros **cursos nacionales**, como preparación previa al despliegue en zonas en que se estén llevando a cabo operaciones de paz o de distribución de ayuda humanitaria, y exista riesgo de minas antipersonal y/o contaminación de restos explosivos de guerra.

b) Cooperación internacional:

- En **Kosovo (KFOR)**, España mantuvo hasta septiembre de 2009 un Grupo de Desactivación de Explosivos, realizando labores de prevención y sensibilización de accidentes con minas y otros artefactos explosivos a la población civil, así como la destrucción de minas y municiones recuperadas mediante reconocimientos en la zona. La valoración económica del apoyo prestado en el periodo de este informe asciende a 150.000 €.
- En **Afganistán (ISAF)**, durante este período se ha contado con la presencia de dos Grupos de Desactivación de Explosivos, además de diverso personal titulado en reconocimiento de municiones. Éstos fueron incrementados con un equipo más de desactivación durante las elecciones. Su despliegue ha sido en la Zona Regional Oeste, concretamente en la PRT de *Qala I Naw* y en el *Cuartel General Regional Oeste de Herat*. La valoración económica del apoyo prestado en el periodo de este informe asciende a 630.000 €.

- En **Líbano**, Como fuerza de *UNIFIL*, desde septiembre de 2.006, España cuenta con la presencia de un Grupo de Desactivación de Explosivos y diverso personal de reconocimiento de explosivos. Este Grupo de Desactivación de Explosivos, dividido en dos Equipos de Desactivación (EDE), da servicio a todo el Sector Este, incluyéndose el apoyo a los batallones indio, indonesio y nepalí y a una compañía malaya. La valoración económica del apoyo prestado en el periodo de este informe asciende a 445.000 €.

Otra información pertinente

Como continuación a lo expresado en el anterior Formulario, cabe decir que la cooperación internacional española en estos ámbitos se lleva a efecto utilizando, bien los Fondos fiduciarios de distintos organismos internacionales y regionales, o de forma bilateral y/o multilateral, tal como se contempla en los instrumentos internacionales de los que España es Estado Parte (ver Formulario E).

FORMULARIO G: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 9 del Protocolo: medidas preventivas de carácter genérico

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 9 y el anexo técnico

España cumple escrupulosamente con las medidas preventivas de carácter genérico, indicadas en el punto 3 del Anexo Técnico del Protocolo V

Otra información pertinente

NADA QUE RESEÑAR.

FORMULARIO H: Medidas adoptadas para aplicar el artículo 11 del Protocolo: cumplimiento

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del artículo 11

España ha establecido las medidas oportunas para el cumplimiento de este Protocolo.

Otra información pertinente

NADA QUE RESEÑAR

FORMULARIO I: Otros asuntos pertinentes

Alta Parte Contratante: ESPAÑA.

[Período sobre el que se informa: de 31 MAYO 09 a 31 MARZO 10]

Otra información pertinente

NADA QUE RESEÑAR